

Aplicaciones presupuestarias:

Año	Aplicación	Importe
2003	0.1.18.00.04.00.0400.741.00.42J.4	9.630.922,57
2004	3.1.18.00.04.00.0400.741.00.42J.9.2004	12.502.591,52
2005	3.1.18.00.04.00.0400.741.00.42J.0.2005	8.877.137,78
2003	0.1.18.00.17.00.0400.741.00.42J.2	2.400.723,17
2004	3.1.18.00.17.00.0400.741.00.42J.7.2004	1.645.752,62
2005	3.1.18.00.17.00.0400.741.00.42J.8.2005	754.425,14

Programa: 42J «Enseñanzas Universitarias».
 Importe total concedido: 35.811.552,80 euros.
 Beneficiarios:

Universidad de Almería: 758.040,07 euros.
 Universidad de Córdoba: 19.818,83 euros.
 Universidad de Granada: 6.801.056,08 euros.
 Universidad de Málaga: 4.561.158,89 euros.
 Universidad de Pablo de Olavide: 8.920.587,44 euros.
 Universidad de Sevilla: 14.750.891,49 euros.

Sevilla, 25 de febrero de 2004.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Francisco Gracia Navarro.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 73/2004, de 17 de febrero, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de Santa Marina de Aguas Santas, en Fernán Núñez (Córdoba).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido, el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3, del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural, y compitiendo según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. La Iglesia de Santa Marina de Aguas Santas, en Fernán Núñez responde a un ambicioso proyecto, grandioso por su tamaño y planteamiento arquitectónico, siendo uno

de los templos barrocos más importantes de la provincia de Córdoba.

En su interior destaca la magnífica decoración pictórica. Esta se encuentra en los arcos de las capillas laterales y arranques de las bóvedas de medio cañón, así como, en el interior de la cúpula del crucero que alterna con yeserías. En las bóvedas del presbiterio y camarín presenta una alegre representación del cielo con ángeles dispersos portando instrumentos musicales y símbolos de la pasión.

III. La Dirección General de Bellas Artes de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 4 de marzo de 1985 (publicada en el BOJA de 15 de marzo de 1985), incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Iglesia Parroquial de Santa Marina de las Aguas Santas, en Fernán Núñez (Córdoba), según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico artístico nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, en el Decreto de 16 de abril de 1936 y en el Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición transitoria sexta, apartado uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933 sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, así como en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, han emitido informe favorable a la declaración, la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en fecha de 4 de noviembre de 1985, la Universidad de Córdoba en fecha de 4 de mayo de 2001 y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Córdoba en fecha de 29 de marzo de 2001.

De acuerdo con la legislación aplicable se cumplimentaron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 61, de 29 de mayo de 2001), concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados. A los interesados que intentada la notificación no se pudo realizar, se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación en el BOJA número 113, de 16 de junio de 2003 y su exposición en tablón de edictos del Ayuntamiento.

Se presentó escrito de alegaciones por parte de doña Bernarda Serrano Gómez y doña Antonia Serrano Gómez, quienes indican que su vivienda, situada en el núm. 2 de la C/Angel Espejo, no debía ser incluida en dicho entorno pues la Iglesia se encuentra en la C/La Feria.

Dicha alegación no puede ser estimada puesto que el edificio en cuestión, que efectivamente tiene acceso a la C/Angel Espejo, da también a la C/La Feria, colaborando por tanto a conformar el espacio público de acceso a la iglesia y del entorno próximo. Por otra parte se trata de uno de los pocos edificios del entorno que no se han renovado recientemente, presentando además un indudable interés ambiental por su volumen, composición, cubiertas y fachadas, como depurado ejemplo de la arquitectura tradicional de la localidad.

Terminada la instrucción del procedimiento, y según lo previsto en el artículo 14.2 y en la disposición transitoria sexta, apartado uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Monumento, al que de acuerdo con el artículo 11.2 de la citada Ley se le ha delimitado un entorno de protección y, conforme al artículo 27 se le señalaron los bienes muebles esenciales a su historia. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, corresponde in-

cluir dicho Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta del titular de la Consejería de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de febrero de 2004

A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de Santa Marina de Aguas Santas, en Fernán Núñez (Córdoba), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Declarar y delimitar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Declarar Bienes de Interés Cultural, por constituir parte esencial de la historia del edificio objeto de la presente declaración, los bienes muebles que se relacionan y describen en el Anexo al presente Decreto.

Cuarto. Incluir el Monumento, junto con sus bienes muebles y entorno, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Quinto. Instar la inscripción de este bien inmueble con carácter definitivo en el Registro de inmuebles catalogados o catalogables y en el Registro de la Propiedad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de febrero de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE MORATALLA MOLINA
Consejero de Cultura

A N E X O

D E S C R I P C I O N

La Iglesia de Santa Marina de Aguas Santas, en Fernán Núñez se construyó sobre otra de fines del siglo XIV en el lugar que ocupaba una fortaleza. Iniciadas las obras en 1724 con

trazas del polifacético Tomás Jerónimo de Pedrajas, se abrió al culto el 1 de enero de 1740.

Es un templo de cruz latina, de una sola nave a la que se abren capillas comunicadas entre sí. A los brazos del crucero se adosan, en el lado izquierdo, el camarín del retablo de Jesús Nazareno que se proyecta sobre la calle, y en el lado derecho la antigua sacristía, actual capilla sacramental.

La nave, de notable amplitud, se cubre con bóveda de medio cañón dividida en seis tramos por fajones, algunos pareados, entre los que se abren lunetos para la iluminación. La bóveda baída del presbiterio contiene pinturas de ángeles que portan instrumentos musicales. Las capillas laterales son de planta cuadrada y se cubren por cúpulas y bóvedas de arista sobre pechinas; el crucero lo hace, asimismo, por cúpula ciega sobre pechinas, dividida en ocho gajos en los que se representan Padres de la Iglesia, apareciendo los cuatro Evangelistas en las pechinas.

Los muros laterales de la nave central, perforados por los arcos de acceso a las capillas laterales y por nichos para la colocación de altares, están armados por unas pilastras dóricas de orden gigante, cajeadas con un rehundido central rectangular con recorte superior e inferior de placaje. Sobre las pilastras se disponen trozos de entablamento sobre los que se sitúan pedestales con perinolas que se separan del muro y, encima de los arcos de acceso a las capillas, molduras y placas que combinando rectas y curvas y diversas proyecciones de relieve, enriquecen y dinamizan los paramentos.

En el lado de la epístola, comenzando por los pies, se encuentran la capilla de San Francisco de Asís, la del Bautismo (hoy dedicada a Santa Marina), con cúpula de movida cornisa cubierta de yeserías de hojarasca, que conserva parcialmente una pintura mural con el tema del Bautismo de Cristo por San Juan, debida a Antonio de la Cruz y datada en 1778; la de la Virgen de Fátima; la de San Antonio y ya en la zona del crucero, el espacio dedicado hoy a capilla del Sagrario con cúpula con decoración pintada. En el lado del evangelio -igualmente empezando por los pies- se suceden la capilla de la Virgen del Carmen o de las Animas, con representaciones pintadas de santos carmelitas en las pechinas de la cúpula; la de San Pedro (o de Jesús orando en el Huerto); la capilla Penitencial que mantiene la rejería de hierro que la separa del templo y la del Pilar. A ambos lados de la escalinata de acceso al presbiterio hay dos púlpitos de hierro.

La torre campanario aprovecha otra anterior como fuste. Es de planta cuadrada con escalera interior de paños con vástago central cuadrado y está construida en piedra hasta el remate de matacanes sobre faja de bolas que separa el cuerpo de campanas, de finales del siglo XVIII, en el que el material constructivo es el ladrillo.

En el exterior son de mencionar los altos contrafuertes que sobresalen de las cubiertas de las capillas laterales.

BIENES MUEBLES

1. Denominación: Retablo mayor. Materia: Madera, pigmentos, pan de oro. Técnica: Ensamblado, tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 15,50 x 10,70 m. Autor: Alonso Gómez de Sandoval (realización); Manuel Gómez Góngora (policromía). Cronología: 1785-1790. Ubicación: Presbiterio.

Elementos integrantes del Retablo mayor:

1.1. Denominación: Santa Marina. Materia: Madera, pigmentos, pan de oro. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,65 x 0,70 m. Autor: Alonso Gómez de Sandoval. Cronología: 1785-1790. Ubicación: Atico

1.2. Denominación: San Pedro. Materia: Madera, pigmentos, pan de oro. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Di-

mensiones: 1,50 x 0,70 m. Autor: Alonso Gómez de Sandoval. Cronología: 1785-1790. Ubicación: Atico.

1.3. Denominación: San Pablo. Materia: Madera, pigmentos, pan de oro. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,50 x 0,70 m. Autor: Alonso Gómez de Sandoval. Cronología: 1785-1790. Ubicación: Atico.

2. Denominación: Retablo de Nuestra Señora del Rosario. Materia: Madera, pigmentos, pan de oro. Técnica: Ensamblado, tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 17,58 x 10,40 m. Autor: Alonso de Aguilar (arquitectura); José Rodríguez Santarén (policromía). Cronología: 1764 (arquitectura); 1798 (policromía). Ubicación: Crucero, lado de la Epístola.

Elementos integrantes del Retablo de Nuestra Señora del Rosario:

2.1. Denominación: Crucificado de las Batallas. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 2 x 1,50 m. Autor: Anónimo. Cronología: siglo XVIII. Ubicación: Atico.

3. Denominación: Retablo de Nuestro Padre Jesús Nazareno. Materia: Madera, pigmentos, pan de oro. Técnica: Ensamblado, tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 17,58 x 10,40 m. Autor: Alonso González. Cronología: 1764. Ubicación: Crucero, lado del Evangelio.

Elementos integrantes del Retablo de Nuestro Padre Jesús Nazareno:

3.1. Denominación: Relieve de la Santa Cena. Materia: Madera, pigmentos, pan de oro. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,65 x 2,55 m. Autor: Alonso González. Cronología: 1764. Ubicación: Segundo cuerpo.

3.2. Denominación: Relieve de San Joaquín. Materia: Madera, pigmentos, pan de oro. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,10 x 1,20 m. Autor: Alonso González. Cronología: 1764. Ubicación: Segundo cuerpo.

3.3. Denominación: Relieve de Santa Ana. Materia: Madera, pigmentos, pan de oro. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,10 x 1,20 m. Autor: Alonso González. Cronología: 1764. Ubicación: Segundo cuerpo.

4. Denominación: Retablo de San Francisco de Asís. Materia: Madera, pigmentos, pan de oro. Técnica: Ensamblado, tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 5,50 x 3 m. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVIII. Ubicación: Pies de la nave de la Epístola.

5. Denominación: Retablo de San Antonio. Materia: Madera, pigmentos, pan de oro. Técnica: Ensamblado, tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 3,50 x 2,30 m. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVIII. Ubicación: Nave de la Epístola.

6. Denominación: Retablo de Santa Marina. Materia: Madera, pigmentos, pan de oro. Técnica: Ensamblado, tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 6,60 x 3,25 m. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XIX. Ubicación: Nave de la Epístola.

Elementos integrantes del Retablo de Santa Marina:

6.1. Denominación: Santa Ana con la Virgen y el Niño. Materia: Madera, pigmentos, pan de oro. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 0,65 x 0,35 m. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XIX. Ubicación: Hornacina lateral.

6.2. Denominación: San Joaquín. Materia: Madera, pigmentos, pan de oro. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 0,65 x 0,35 m. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XIX. Ubicación: Hornacina lateral.

7. Denominación: Retablo de la Virgen de Fátima. Materia: Madera, pigmentos, pan de oro. Técnica: Ensamblado, tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 7,10 x 4,40 m. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XIX. Ubicación: Nave de la Epístola.

8. Denominación: Retablo de San Antonio (hoy dedicado a San José). Materia: Madera, pigmentos, pan de oro. Técnica: Ensamblado, tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 3,70 x 2,75 m. Autor: Anónimo. Cronología: 1796. Ubicación: Nave de la Epístola.

9. Denominación: Sagrario-manifestador. Materia: Madera, pigmentos, pan de oro. Técnica: Ensamblado, tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 3,30 x 1,70 m. Autor: Alonso Gómez de Sandoval. Cronología: 1777. Ubicación: Capilla del Sagrario.

10. Denominación: Retablo de la Virgen del Pilar. Materia: Madera, pigmentos, pan de oro. Técnica: Ensamblado, tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 5,35 x 2,85 m. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVIII. Ubicación: Nave del Evangelio.

11. Denominación: Retablo de la Virgen de la Paz y la Esperanza. Materia: Madera, pigmentos, pan de oro. Técnica: Ensamblado, tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 5,40 x 4 m. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVIII. Ubicación: Nave del Evangelio.

12. Denominación: Retablo de la Virgen del Carmen. Materia: Madera, pigmentos, pan de oro. Técnica: Ensamblado, tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 6,50 x 4 m. Autor: Anónimo. Cronología: 1730. Ubicación: Nave del Evangelio.

13. Denominación: Inmaculada Concepción. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 2,10 x 1,40 m. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVIII. Ubicación: Capilla del Sagrario.

14. Denominación: Jesús y la Samaritana. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 2 x 4 m. Autor: Manuel Arenas. Cronología: 1760. Ubicación: Capilla del Sagrario.

15. Denominación: Jesús arrojando a los mercaderes del templo. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 2 x 4 m. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVIII. Ubicación: Capilla del Sagrario.

16. Denominación: Entrada de Jesús en Jerusalén. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 2 x 4 m. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVIII. Ubicación: Capilla del Sagrario.

17. Denominación: Donación del escapulario del Carmen. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 2,40 x 2,85 m. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVIII. Ubicación: Capilla de la Virgen del Carmen.

18. Denominación: Asunción de la Virgen. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVIII. Ubicación: Crucero. Brazo de la Epístola

19. Denominación: San Juan. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 1,70 x 1,30 m. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVIII. Ubicación: Crucero. Brazo de la Epístola

20. Denominación: Portapaz. Materia: Plata en su color. Dimensiones: 20 x 11 cm. Marcas: No tiene. Cronología: Segunda mitad del siglo XVI.

21. Denominación: Jarra bautismal. Materia: Plata en su color. Dimensiones: 16,5 (alto) x 11 (diámetro boca) x 7,3 (diámetro pie) cm. Marcas: No tiene. Cronología: Fines del siglo XVI.

22. Denominación: Copón. Materia: Plata en su color. Dimensiones: 26 (alto) x 13 (diámetro boca) x 14 (diámetro pie) cm. Marcas: Damián de Castro (artífice); Damián de Castro (contraste). Cronología: 1770-1780.

23. Denominación: Placa de estandarte eucarístico. Materia: Plata en su color. Dimensiones: 46,5 x 39 cm. Marcas: Damián de Castro (artífice); Damián de Castro (contraste). Cronología: 1770-1780.

24. Denominación: Juego de tres sacras. Materia: Plata en su color. Dimensiones: 35 x 35 (sacra central); 30 x 28,5 (sacras laterales) cm. Marcas: Damián de Castro (artífice); Damián de Castro (contraste). Cronología: 1770-1780.

25. Denominación: Cáliz. Materia: Plata en su color. Dimensiones: 24 x 14 x 8 cm. Marcas: Damián de Castro (artífice); Sánchez Taramas (contraste). Cronología: Entre 1738 y 1759.

26. Denominación: Pareja de pértigas. Materia: Plata en su color. Dimensiones: 170 (longitud) cm. Marcas: Damián de Castro (artífice); Damián de Castro (contraste). Cronología: Mediados del siglo XVIII.

27. Denominación: Custodia de altar. Materia: Plata dorada con esmaltes. Dimensiones: 74 (alto) x 33,5 (diámetro sol) x 25 (pie) cm. Marcas: No tiene. Cronología: 1671.

28. Denominación: Relicario. Materia: Plata en su color. Dimensiones: 23 (alto) x 9,5 (diámetro pie) cm. Marcas: No tiene. Cronología: Segunda mitad del siglo XVII.

29. Denominación: Demandadera. Materia: Plata en su color. Dimensiones: 14,5 x 17,5 cm. Marcas: No tiene. Cronología: 1665.

30. Denominación: Media luna. Materia: Plata en su color. Dimensiones: 39 x 60 cm. Marcas: Castillo. Cronología: 1732.

31. Denominación: Acetre. Materia: Plata en su color. Dimensiones: 18 (alto) x 24 (diámetro boca) x 14,5 (diámetro pie) cm. Marcas: No tiene. Cronología: Hacia 1760.

32. Denominación: Bandeja. Materia: Plata en su color. Dimensiones: 40 x 29 cm. Marcas: Azcona (artífice); Mateo Martínez (contraste). Cronología: 1793.

33. Denominación: Copón. Materia: Plata en su color. Dimensiones: 13,5 x 11 x 11 cm. Marcas: Azcona (artífice); Mateo Martínez (contraste). Cronología: 1799.

34. Denominación: Placa de estandarte. Materia: Plata en su color. Dimensiones: 40 x 34 cm. Marcas: J. León; A. Castejón. Cronología: 1868.

35. Denominación: Naveta. Materia: Plata en su color. Dimensiones: 9,5 x 16 x 7 cm. Marcas: J. Heredia (artífice); R. Martos (contraste). Cronología: 1859.

36. Denominación: Copón. Materia: Plata en su color. Dimensiones: 13,5 x 7,5 x 7,5 cm. Marcas: Pesquero; Aguilar. Cronología: 1830.

37. Denominación: Campanilla. Materia: Plata en su color. Dimensiones: 21 (alto) x 10,5 (boca) x 12,5 (mango) cm. Marcas: Martínez; Vega. Cronología: 1806.

38. Denominación: Cáliz. Materia: Plata en su color. Dimensiones: 24 x 13,5 x 7,5 cm. Marcas: Vega. Cronología: 1808.

39. Denominación: Cáliz. Materia: Plata en su color. Dimensiones: 23 x 14 x 8 cm. Marcas: Torres (artífice); Mateo Martínez (contraste). Cronología: 1808.

40. Denominación: Custodia de altar. Materia: Plata en su color y pedrería. Dimensiones: 67 (alto) x 35 (diámetro sol) x 26 (pie) cm. Marcas: No tiene. Cronología: Siglo XVIII (pie).

41. Denominación: Incensario. Materia: Plata en su color. Dimensiones: 24 x 11,5 cm. Marcas: J. Heredia (artífice); R. Martos (contraste). Cronología: 1856.

42. Denominación: Incensario. Materia: Plata en su color. Dimensiones: 21 x 9 cm. Marcas: No tiene. Cronología: 1859.

DELIMITACION DEL ENTORNO

La Iglesia de Santa Marina de Aguas Santas se encuentra enclavada en el centro histórico de Fernán Núñez, constituyendo el edificio más destacado de la localidad. El entorno que se ha delimitado compromete sólo a las parcelas que, por su cercanía física o visual, están directamente relacionadas con el inmueble objeto de protección.

El entorno comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados que, siguiendo el plano catastral vigente, se detallan a continuación y que se representan gráficamente en el adjunto plano de delimitación del Bien y su entorno.

ESPACIOS PRIVADOS

Manzana: 80097:

Parcela 36, C/ La Feria núm. 14

Parcela 34, C/ La Feria núm. 16

Parcela 33, C/ Romero de Torres núm. 1

Parcela 32, C/ Romero de Torres núm. 3

Parcela 31, C/ Romero de Torres núm. 5

Parcela 30, C/ Romero de Torres núm. 7

Parcela 29, C/ Romero de Torres núm. 9

Parcela 28, C/ Romero de Torres núm. 11 y C/de los Arcos núm. 4

Parcela 26, C/ de los Arcos núm. 2
Parcela 56, C/ de los Arcos núm. 2A
Parcela 25, C/ de los Arcos núm. 3
Parcela 38, C/ Alfonso Zurita núm. 2

Manzana: 80094:

Parcela 09, C/ Alfonso Zurita núm. 1
Parcela 10, C/ Arcos s/n.
Parcela 11, C/ Arcos 1.
Parcela 12, C/ La Feria núm. 20.

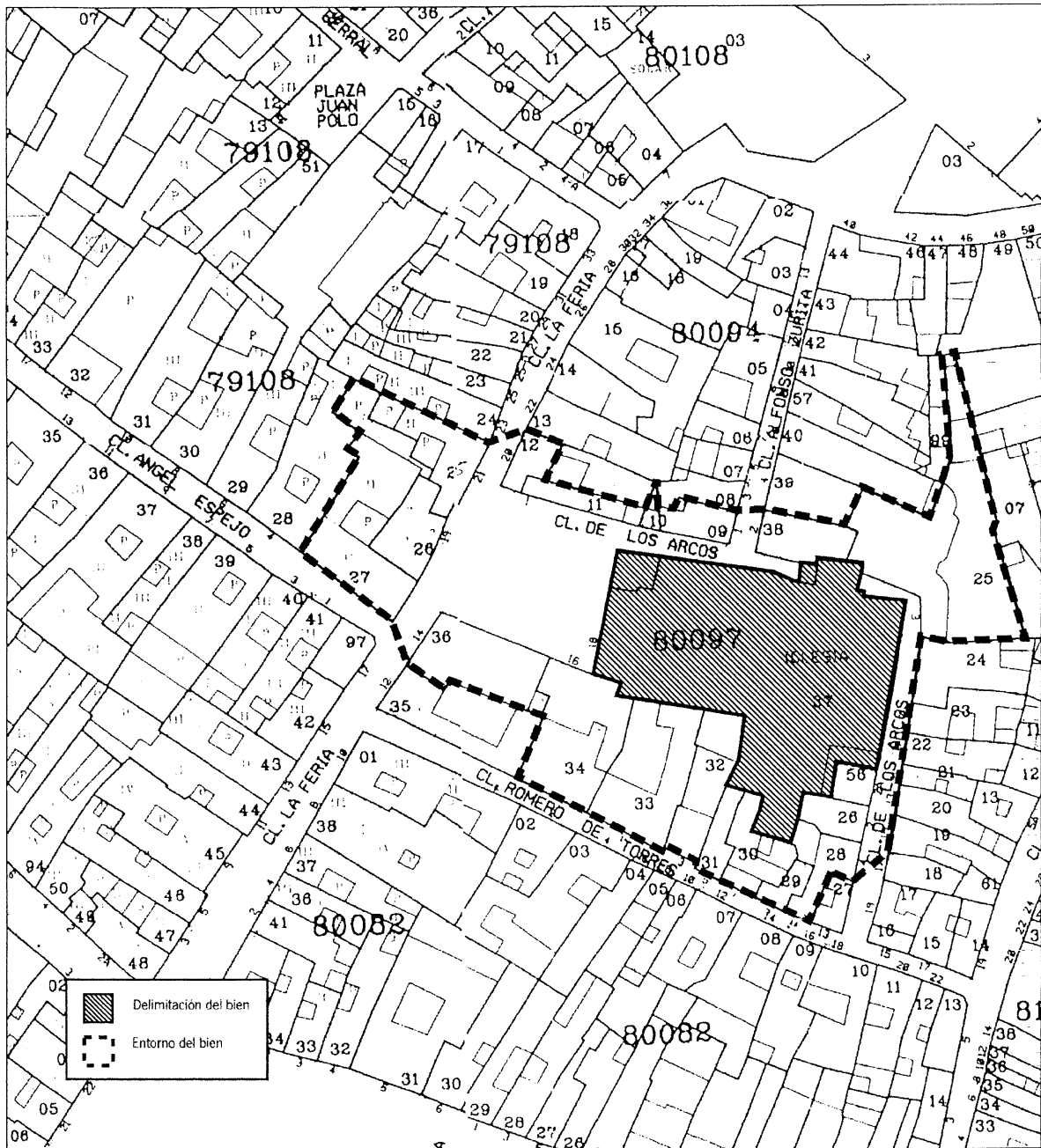
Manzana: 79108:

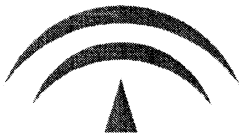
Parcela 25, C/ La Feria núm. 21.
Parcela 26, C/ La Feria núm. 19.
Parcela 27, C/ Angel Espejo núm. 2.

ESPACIOS PUBLICOS

C/La Feria, desde la parcela 36 de la manzana catastral 80097 hasta las parcelas 27 y 25 de la manzana catastral 79108 y parcela 12 de la manzana catastral 80094 inclusive.

C/de los Arcos, desde la parcela 12 de la manzana catastral 80094 hasta la parcela 38 de la manzana 80097.



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p><small>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</small></p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	IGLESIA DE SANTA MARINA DE AGUAS SANTAS		
	PROVINCIA: Córdoba MUNICIPIO: Fernán Núñez	DIRECCIÓN: Calle La Feria, 18	CATEGORÍA: Monumento
	DELIMITACIÓN DEL BIEN Y SU ENTORNO		PLANO Nº
CARTOGRAFÍA BASE: Plano Catastral Vigente		FECHA: 12/1999	

DECRETO 74/2004, de 17 de febrero, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, los Baños Arabes de Hernando de Zafra, en Granada.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este Últimodicha declaración.

II. Los Baños Arabes de Hernando de Zafra tienen una gran importancia desde el punto de vista histórico, ya que según los estudios realizados, datan de finales del siglo XII o principios del siglo XIII, con una importante reforma en el siglo XIV. Se trata de uno de los tres baños medievales que conserva la ciudad de Granada, junto con el de la calle del Agua y el de El Bañuelo, dado que la mayoría fueron demolidos en el siglo XVI.

A pesar de las transformaciones y remodelaciones sufridas, desde que pierden su funcionalidad, su estado de conservación es óptimo. Los elementos que perduran se encuentran en buen estado, al menos desde el punto de vista estructural, debido a la gran solidez y calidad constructiva del edificio original, donde no se han demolido o desmontado expresamente bóvedas u otras partes del mismo. Entre los restos que se conservan hay que destacar las bóvedas, con los lucernarios de forma octogonal o estrellada, así como parte de los suelos originales. La parte que mejor se conserva es la sala caliente o al-bayt al-sajun.

III. La Dirección General de Bellas Artes de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 4 de diciembre de 1985 (publicada en el BOE núm. 47, de 24 de febrero de 1987 y en el BOJA núm. 124, de 28 de diciembre de 1985), incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de los Baños Arabes de Hernando de Zafra, en Granada, siguiendo la tramitación establecida en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Emitió informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Granada, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2002, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplieron los trámites preceptivos de información pública

(BOJA núm. 93, de 8 de agosto de 2002), concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados. A los interesados que intentada la notificación, no se ha podido practicar, se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación en el BOJA núm. 93, de 8 de agosto de 2002 y su exposición en tablón de edictos del Ayuntamiento.

Terminada la instrucción del expediente, y según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Monumento, al que, de acuerdo con el artículo 11.2 de la citada Ley se le ha delimitado un entorno de protección. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, corresponde incluir dicho Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta del titular de la Consejería de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de febrero de 2004

A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, los Baños Arabes de Hernando de Zafra en Granada, cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Declarar y delimitar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la declaración del Bien de Interés Cultural, abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Incluir el Monumento y el entorno declarados en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Cuarto. Instar la inscripción de este bien inmueble con carácter definitivo en el Registro de inmuebles catalogados o catalogables y en el Registro de la Propiedad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de febrero de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE MORATALLA MOLINA
Consejero de Cultura